



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Doc. N° 3229759

Exp. N° 2039996

R.D.R. N° 197-2021-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

CAMBIO DE TITULARIDAD DE PERMISO DE PESCA

Huacho, 22 de Noviembre del 2021

Visto el Expediente N° 2039996 y Documento N° 3205302 de fecha 10 de noviembre del 2021, presentado por el Sr. PEDRO GEREMIAS GOMERO CORDOVA identificado con DNI N° 15624029 y RUC N° 10156240295 (en adelante el administrado), solicitando Cambio de Titularidad de Permiso de Pesca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 192-2017-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 20 de julio del 2017 se otorgó a favor del Sr. Danilo Chinga Oyola permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada MI JESSICA RAQUEL de matrícula HO-53784-BM y 01,11 de arqueo bruto;

Que, en el procedimiento N° 225 del TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL y actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES se establecen los requisitos para el Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales;

No obstante mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PCM publicado el día 08 de febrero del 2021 se aprueba el Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, en el cual se estandariza entre otros el procedimiento para el Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales teniendo como requisitos:

- i. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ii. Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.
- iii. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 196-2021-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha de 22 de noviembre del 2021, el administrado Sr. Pedro Geremias Gomero Cordova, realizo el procedimiento administrativo de Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera dedicada a la Actividad Pesquera Artesanal,



www.regionlima.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

modificando así el nombre de la embarcación de "MI JESSICA RAQUEL" a "FERNANDO";

Que, mediante el Certificado de Armador Artesanal N° 108-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021, el Sr. Pedro Geremias Gomero Cordova, es calificado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima, como armador artesanal de la embarcación pesquera "FERNANDO" (antes MI JESSICA RAQUEL) de matrícula HO-53784-BM;

Que, en cuanto a la documentación que acredite que es poseedor legal o propietario de la embarcación pesquera, el administrado presenta una declaración jurada en la cual declara bajo juramento que es único propietario de la embarcación pesquera artesanal denominada "FERNANDO" (antes MI JESSICA RAQUEL) de matrícula HO-53784-BM;

Que, el administrado presenta Contrato de Compra Venta de Embarcación Pesquera celebrado el día 28 de octubre del 2019, entre el Sr. Danilo Chinga Oyola identificado con DNI N° 15638718, en calidad de vendedor (sobre el cual recae el permiso de pesca primigenio R.D.R. 192-2017-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO), y el Sr. Pedro Geremias Gomero Cordova identificado con DNI N° 19624029 en calidad de comprador;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE que modifica entre otros el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: *"La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente"*;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el administrado se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 225 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL y actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2016-PRES y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM; por lo que deviene procedente aprobar lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0000017-2020-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de Pesca Artesanal remite oficio a los Gobiernos Regionales sobre la exigibilidad de comunicar el número de Registro Único de Contribuyentes RUC, en conformidad con el anexo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, en el cual se colige la exigencia de comunicar el número de RUC a quienes realicen trámite ante el Ministerio de la Producción, referidos entre otros a: permisos de pesca para operar embarcaciones artesanales, por lo que se advierte que de la revisión de la información obtenida de la página web de la SUNAT, se colige que el administrado cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyente, cuyo estado y condición es activo y habido, respectivamente (RUC N° 10156240295);

Estando a lo informado por el Responsable del Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 309-2021-GRL-GRDE-DRP-CFYC;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, TUPA del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL y actualizado por la Resolución Ejecutiva regional N° 158-2016-PRES de fecha 11 de Marzo del 2016 y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE su modificatoria D.S. N° 015-2007-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cambio de Titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera, autorizado por la Resolución Directoral Regional N° 192-2017-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 20 de julio del 2017, para operar la embarcación pesquera artesanal marítima denominada "FERNANDO" (antes MI JESSICA RAQUEL) de matrícula HO-53784-BM y 01,11 de arqueo bruto, a favor del Sr. PEDRO GEREMIAS GOMERO CORDOVA, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fue otorgado al Sr. Danilo Chinga Oyola a través de la Resolución Directoral Regional N° 192-2017-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 20 de julio del 2017.

ARTICULO 3°.- Transcribir la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal y a la Dirección General Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese.


.....
Ing. ERNESTO ARTURO TELLO DAVILA
Director Regional de Producción